



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1996

Resolución Gerencial

N° : **099** -2024- GDUAAAT/GM/MPMN

Moquegua, **27 MAR 2024**

VISTOS:

La Carpeta N° **0006573** y según el Expediente Administrativo N° 2330997 de fecha 27/09/2023, presentado a la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, por la Sr. **CONCEPCION AGUILAR CUEVA** identificada con DNI N°40381371, con domicilio en el **Lt. 13 Mz. E**, perteneciente al Sector A6-4A Pampas de San Antonio, ubicado en la Asociación de Vivienda Tradición Moqueguana, Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, solicitando Adjudicación de lote con fines de vivienda en vías de regularización, Inspección y Resolución de Inscripción en el Padrón Definitivo del PROMUVI, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia". Norma que resulta ser concordante con lo establecido en el Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme a ley del Procedimiento Administrativo General, ley N° 27444 – Numeral 1.1 artículo IV señala que el principio de la legalidad establece que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades, que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas;

Que, según en numeral 2.2 del artículo 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, de la "Organización del espacio físico y uso del suelo, numeral 2.2, señala que una de las funciones específicas compartidas de las Municipalidades Provinciales, es "Diseñar y promover la ejecución de programas municipales de vivienda para las familias de bajos recursos"

Que, mediante **ACUERDO DE CONSEJO N° 057-2023-MPMN**, de fecha 25 de Julio del 2023, VISTO; en "Sesión Ordinaria" del 24 de Julio del 2023, Dictamen N° 06-2023-CODUAAT-MPMN de Registro N° 2325587-2023, sobre la incorporación del Sector A6-4A, se acordó en su **Artículo primero**. - **LA INCORPORACION**, el predio denominado: Sector A6-4A, Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua al programa Municipal de Vivienda – PROMUVI de la Municipalidad Provincial Mariscal;

Que, mediante Resolución de Sub Gerencia N° 205-2022-SGPCUAT-GDUAAAT-GM-MPMN de fecha 11/08/2022, rectificado por Resolución de Sub Gerencia N° 413-2022-SGPCUAT-GDUAAAT-GM-MPMN de fecha 17.10.2022, ambas firmadas por el Lic. Eddier Jimi Vargas Melo Sub Gerente de Planeamiento Control Urbano y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, que **RESUELVE**, entre otros: "(...) **APROBAR**, el Plano de Trazado y Lotización del Sector A6-4A Pampas de San Antonio, Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Departamento Moquegua, para el Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, signado con el N° 001-2022, (...) **DISPONER** la inscripción Registral Definitiva de Plano de Trazado y Lotización del Sector A6-4A Pampas de San Antonio, Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Departamento Moquegua, para el Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, así como la independización de los lotes que se aprueba (...)", Adjunta Memoria Descriptiva de agosto 2022, Plano topográfico, Plano Perimétrico y ubicación N° 01-2022 de agosto 2022, Plano de Trazado y Lotización N° 01-2021 de agosto 2022, con firma del Arq. J. Erick Loayza Arista y Lic Eddier Jimi Vargas Melo Sub Gerente de Planeamiento Control Urbano y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, documentación veracidad por el área de catastro de esta Oficina mediante informe Técnico N° 017090-2022-Z.R.N°XIII-SEDE-TACNA/UREG/CAT de fecha 27/10/2022 firmado por Karla Valeria Medina De La Colina Especialista en Catastro;

Que, del mismo cuerpo legal, se tiene en su **Artículo 63°**. - **OBLIGATORIEDAD DE CONSIGNAR EL CUS**. - Las entidades están obligadas, bajo responsabilidad, a consignar en la resolución y contrato que se emita, según sea el caso, en todos los actos de administración y disposición de predios estatales, el número del respectivo CUS del SINABIP. Esta exigencia debe ser materia de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

verificación por el registrador del Registro de Predios en la inscripción del acto correspondiente, en cuanto exista interoperabilidad con el SINABIP. Por lo que, en ampliación conforme a lo dispuesto según Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA que modifica el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Art. 13°, 20°, 20.1°, 20.2°, 20.3°, 63° y Directiva N° DIR-00004-2021/SBN aprobada por la Resolución N° 0112-2021/SBN y demás normativa conforme a ley se hace la consulta a través de SINABIP libre y se tiene acceso al SISTEMA DE INFORMACION NACIONAL DE BIENES ESTATALES que conforme a Partida Registral N° 11049542 PREDIO URBANO, ubicado en la MZ E LOTE N° 13 SECTOR A6-4A PAMPAS DE SAN ANTONIO, DISTRITO DE SAN ANTONIO, tiene signado el CODIGO CUS N° 182697;

Que, el artículo 26° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, indica que el administrado debe de cumplir con las etapas que se establecen en los artículos 16° al 19°, así como el PAGO DE LA MULTA establecida en los artículos 43° y 45°; por lo que a través de la Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN, de fecha 26 de febrero de 2018 y publicado en el Diario Oficial el Peruano el día 11/03/2018, modifican el Reglamento de Adjudicación de Lotes de Terreno del Programa de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto (...); establece en su Artículo 45° **Escala de Valores de las Sanciones:** Las sanciones comprendidas en las Multas tendrán una Escala de valores siguientes: (A) 1 Muy Grave 05% UIT (...), pago establecido por ocupar un terreno del Estado bajo la competencia de la Municipalidad;

Que, el Artículo 26° del Reglamento de Adjudicaciones de lotes del Programa de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto aprobado mediante Ordenanza Municipal N°010-2016-MPMN, a la fecha ha sido modificada a través de la Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN, aprobada el 1 de marzo de 2021 y publicada en el Diario el Peruano el 28 de abril de 2021, **MODIFICACIÓN EN SU ARTÍCULO 26° ADJUDICACION DE LOTE CON FINES DE VIVIENDA EN VIAS DE REGULARIZACION:** Es el procedimiento administrativo que tiene por objeto adjudicar lote de vivienda a ciudadanos que se encuentran ocupando de manera irregular un lote y que su ingreso no fue autorizado por la Autoridad Municipal; su ocupación pudo ser promovida por parte de la directiva del adjudicatario inicial y/o iniciativa propia, debiendo acreditar una posesión anterior al 31 de diciembre del 2015; careciendo de validez alguna para la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto cualquier certificación de posesión, constancias o recibos de ingreso a la Asociación en la cual se ubique el predio que es materia de regularización, el mismo que previamente debe estar comprendido dentro de un estudio de Habilitación Urbana aprobada por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto. **REQUISITOS:** a) Cumplir con las etapas que se establecen en los Artículos 16° al 19°. b) Recibo de Pago por Derecho de Trámite, c) Recibo de Pago por multa que se establece en los artículos 43° al 45 desde el año 2015. Tramite: La recurrente presentará la solicitud por Mesa de Partes con los requisitos que se establece en el Artículo 16°, una vez calificado con la Resolución de Inscripción en el Padrón definitivo, la Municipalidad Provincia "Mariscal Nieto" si en requisito del sorteo procederá a otorgar el acta de Autorización Posesión, continuando con los procedimientos establecido en los artículos 22° al 24°;

Que, de conformidad con el artículo 37° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, las inspecciones tienen como finalidad verificar o constatar la posesión personal, continua y otros hechos ocurridos dentro del lote de terreno materia de adjudicación (...); por lo que de acuerdo al INFORME N° 49-2024-DAAV/PROMUVI/SGPCUAT/GDUAT/GM/MPMN, de fecha 05/02/2024, el Inspector del PROMUVI, informa VISITA INSPECTIVA N° 056-2024 de fecha 02/02/2024 a las 20:00 horas, se realizó la VISITA INSPECTIVA levantando el acta correspondiente in situ, así como las tomas fotográficas del predio ubicado en la Asoc. de Viv. "TRADICION MOQUEGUANA" Mz. E Lt.13 , Distrito de San Antonio, Moquegua, cuya poseionaria es la señora CONCEPCION AGUILAR CUEVA (...), mediante la cual se detallan in situ las cualidades y características del inmueble y quienes la habitan en él, haciendo la siguiente descripción: "Inmueble construido con materiales rústicos (madera y calamina), en la parte exterior e interior se encuentra cercado con maderas y una puerta al ingreso; el inmueble consta de seis (6) ambientes, siendo distribuidos de la siguiente manera; un ambiente de maderas parcialmente cercado (sala comedor) de dimensiones 4.0 x 8.0 m. aproximadamente con pisos de cemento y techos de calamina, donde se observa; sofás, mesa, silla y demás accesorios del hogar, seguido de un ambiente de maderas (dormitorio) de dimensiones 4.0 x3.0 m aproximadamente con pisos de cemento techos de calamina, donde se observa; una cama, ropero, cómoda, prendas de vestir y demás accesorios del hogar, seguidamente otro ambiente de maderas(dormitorio) de dimensiones 4.0 x 3.0 m. aproximadamente con pisos de cemento y techos de calamina con madera, donde se observa; una cama, ropero, prendas de vestir y demás accesorios del hogar, de allí un ambiente de maderas (dormitorio)de dimensiones 4.0 x 3.0 m. aproximadamente con pisos de cemento y techos de calamina con madera, donde se observa; una cama, prendas de vestir y demás accesorios del hogar, seguidamente de un ambiente de maderas(dormitorio) de dimensiones 4.0 x 3.0 m. aproximadamente con pisos de cemento y techo de calamina, donde se observa; una cama, prendas de vestir y demás accesorios del hogar, seguido de un ambiente de maderas (cocina) de dimensiones 4.0 x 3.0 m. aproximadamente con pisos de cemento y techos de calamina, donde se observa; una cocina a gas, mesa, licuadora, repostero, refrigeradora, utensilios y demás accesorios de cocina, mismos que hacen un área total de 60.00 m2 de construcción de carácter provisional; de allí, un patio con piso de cemento y sin pisos (tierra) con techos de malla raschel, utilizado como lavandería y tendedero de ropa; no cuenta con los servicios básicos en forma individual sino a través de la asociación, (agua pileta y luz provisional), no cuenta con baño propio haciendo uso del servicio público de la asociación, algunas plantas (macetero), su mascota (perro) y en el inmueble habitan dos (2) personas, la poseionaria y su menor hija; W.E.C.A. (13), adscrita como carga familiar, mismas que denotan vivencia en el citado inmueble. **POR LO EXPUESTO,** se logra constatar la **vivencia** de manera personal, real,





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

permanente, pacífica, pública y continua por parte de los poseionarios en el predio descrito en el exordio de este informe, va a folios 48° al 53°;

Que, a través de **ORDENANZA MUNICIPAL N° 020-2021-MPMN**, aprobada el 30 de setiembre de 2021 y publicada en el Diario el Peruano el 05 de noviembre de 2021, se Modifica en parte la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, que aprobó el Reglamento de Adjudicación de lotes de terreno del Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto. Según, **MODIFICACION EN SU ARTÍCULO 6°: CARGA FAMILIAR**. - Entendiéndose como Carga Familiar todas aquellas personas que formen parte de un grupo Familiar (G.F.), en mismo que estará conformado por un jefe de familia que declara a uno o más dependientes que puede ser: a) Su Esposa, su conviviente, b) Sus hijos, hermanos o nietos menores de 25 años o hijos mayores de 25 con discapacidad, c) Sus Padres o Abuelos;

Que, según el Sistema de Gestión del PROMUVI se asigna el código Carpeta N° **0006573** y de la revisión del expediente N° 2330997 de fecha 27/09/2023, presentado a la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, por la Sra. **CONCEPCION AGUILAR CUEVA** identificada con DNI N° **40381371**, con domicilio en el Lt. 13 Mz. E, perteneciente Sector A6-4A Pampas de San Antonio, ubicado en la Asociación de Vivienda "TRADICION MOQUEGUANA", solicitando Adjudicación de lote con fines de vivienda en vías de regularización, Inspección y Resolución de Inscripción en el Padrón Definitivo, de la evaluación de los requisitos y documentación que ha cumplido con presentar la administrada, según lo normado en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN y sus correspondientes modificatorias se evidencia lo siguiente: **ANEXO 1. DECLARACIÓN JURADA DE INGRESOS ECONÓMICOS**, de fecha 02/10/2023, efectuado por la recurrente que declara que percibe un ingreso económico mensual que asciende a la suma total de S/. 1,500.00 soles, desempeñándose como trabajadora independiente (venta de ceviche), con firmas certificadas por el fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con registro N° 2760, va a fls 36°. **ANEXO 2. DECLARACIÓN JURADA DE RESIDENCIA PERMANENTE**, de fecha 25/01/2024, donde la recurrente declara que reside hace 8 años de modo permanente en el lote, conduciendo dicho lote desde el año 2015, con firma certificada por el fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con registro N° 073, va a fls 35°. Para el presente caso el Sra. **CONCEPCION AGUILAR CUEVA** identificado con DNI N° **40381371** con domicilio en el Lt. 13 Mz. E, perteneciente sector A6-4C Pampas de San Antonio, ubicado en la Asociación de Vivienda "Tradición Moqueguana", **DECLARACIONES JURADAS DE VECINOS COLINDANTES QUE DECLARAN BAJO JURAMENTO LA ANTIGÜEDAD de los poseionarios desde el año 2015 que a continuación detallo:** Sra. **RUTH AMELIA YUNGANINA MACHACCA** identificado con DNI N° **70462621**, por lo que en mérito a documento, acredita la posesión con resolución gerencial, N°004-2024 de fecha 18/01/2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto-Moquegua de fecha 22/ENE/2024 van a folios 12° al 16°; Sra. **SANDRA EMILIA ARAMBULO CHOQUE** identificado con DNI N° **04440002**, por lo que en mérito a documento, acredita la posesión con título de propiedad, N°043-2023 de fecha 29/12/2024, emitido por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto-Moquegua documentos certificados por el juez de paz del Distrito de San Antonio Provincia de Mariscal Nieto-Moquegua de fecha 22/ENE/2024 van a folios 17° al 19°; Sr. **RICARDO HUARCAYA AROCIUTIPA** identificado con DNI N° **43770997**, por lo que en mérito a documento, acredita la posesión con Resolución Gerencial, N°003-2024 de fecha 18/12/2024, emitido por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto-Moquegua documentos certificados por el juez de paz del Distrito de San Antonio Provincia de Mariscal Nieto-Moquegua de fecha 22/ENE/2024 van a folios 20° al 25°. **ANEXO 3. DECLARACIÓN JURADA SOBRE PROPIEDAD Y TENENCIA DE TERRENO Y/O VIVIENDA**, de fecha 02/10/2023, donde la recurrente declara que no posee terreno ni vivienda inscrita en los Registros Públicos dentro de la Provincia Mariscal Nieto, así como que no forma ni ha formado parte de ninguna organización con fines de Vivienda y no ha transferido ni vendido en los últimos 10 años, vivienda o terreno alguno dentro del ámbito de la Provincia Mariscal Nieto, con firma certificada por el fedatario con Registro N° 2760 de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, va a fls 34°. **DECLARACIÓN JURADA DE CARGA FAMILIAR**, de fecha 02/10/2023, donde la recurrente declara como carga familiar a su menor hija (a) **WENDY ESTEFANI ZULMARA CENTENO AGUILAR** identificado con DNI N° **62515847** (13) años adjuntando copias fedateadas de su carga familiar, DNI, copias fedateadas de la Constancia de Estudios, van a fls. 33° y fls. 10° y 11°. **DECLARACIÓN JURADA DE SOLTERIA**, de fecha 02/10/2023, donde la recurrente declara que su estado civil es de soltera, en señal de conformidad certifica el fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con Registro N° 2760, va a fls. 32°. **DECLARACIÓN JURADA DE NO CONTAR CON ANTECEDENTES PENALES**, de fecha 02/10/2023, declarando que la recurrente no cuenta con ningún tipo de antecedentes penales dentro del ámbito del territorio nacional del Perú, con firma certificada por el fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con Registro N° 2760, va a fls. 31°. **CERTIFICADOS NEGATIVOS DE PROPIEDAD Y/O POSESIÓN N° 201-2023**, expedido por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, de fecha 04-09-2023 indicando que la recurrente [...], en cuanto al área de **PROMUVI** en su Sistema SI registra predio en la Asociación Francisco Falhman Mz. B Lote 17 del C.P. San Francisco. Que, conforme a numerales referenciados (6), (7), (8) y (9), se tiene que, a través de **INFORME N° 299-2024-PROMUVI/SGPCUAT/GDUAT/GM/MPMN**, de fecha 12/03/2024, **INFORME ACLARATORIO**, emitido por el Coordinador de PROMUVI y todos sus actuados, se tiene textualmente conforme a **PUNTO 3.** Al respecto mediante **INFORME N° 299-2024-PROMUVI/SGPCUAT/GDUAT/GM/MPMN**, el encargado de la Oficina de Archivo del Programa Municipal de Vivienda Promuvi, señala que en mérito a la **RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 060-2024-GDUAT/GM/MPMN**, SE RESUELVE **DECLARAR** en abandono del procedimiento administrativo N° 9530 de fecha 15/10/201, por consiguiente, se despacha su Archivo Definitivo y asimismo **DEJAR SIN EFECTO** la Carpeta N° **002429** y todos sus actuados del presente trámite





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1996

administrativo por falta de impulso procesal. Asimismo, señala que en Archivo del PROMUVI no obra en físico la Carpeta N° 002429, por lo tanto, a la actualidad el predio ubicado en la Asociación Francisco Falhman manzana B LOTE N° 17 del C.P. San Francisco ya no registra a nombre de administrada CONCEPCION AGUILAR CUEVA, según consta en el Sistema de Gestión del Programa Municipal de Vivienda SGP – PROMUVI y también indica que se realizó la búsqueda por nombre y DNI y domicilio real [...]. Por lo que, con PROVEIDO N° 1456-2024-SPCUAT de fecha 12/03/2024, se deriva a PROMUVI para su atención, por lo que con PROVEIDO N° 491-2024-PROMUVI de fecha 12 de marzo del 2024 se deriva para adjuntar a la carpeta, van a folios 61° al 74°. **CERTIFICADOS NEGATIVOS DE PROPIEDAD**, emitido por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Oficina Registral Moquegua, con fechas 26/09/2023, indicando que **la recurrente no aparece inscrita o anotada en ningún inmueble del Registro de Predios de la Oficina Registral de Moquegua, va a fls. 29°**. Que, la administrada ha cumplido con efectuar los **PAGOS POR DERECHOS**, según Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPMN, que aprueba el **TUPA** de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, tales como: **Multa Muy Grave PROMUVI, Adjudicación De Lote Con Fines De Vivienda En Vías De Regularización, Acta de Autorización de Posesión, Inspecciones, y Resolución de Inscripción al Padrón Definitivo**, dichos pagos realizados ascendieron a la suma de S/. 495.30 soles, pagos efectuados mediante los Recibos N° 0452820 de fecha 02/10/2023 y N° 0469488 de fecha 24/01/2024 va a fls. 38° y fls. 39°;

Que, de la evaluación y revisión realizado al Expediente Administrativo N° 2330997 se aprecia que la posesionaria del lote aludido, ha cumplido con satisfacer los requisitos establecidos en los Artículos mencionados en el primero, segundo y tercer párrafo, cumpliendo con todos los requisitos para la adjudicación del lote de terreno con fines de vivienda en vías de regularización y a efectos de impulsar el procedimiento administrativo de adjudicación, resulta factible se proceda a efectivizar la Inscripción en el Padrón Definitivo de Adjudicación del lote referido a la administrada;

Que, con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", D.S 004-85-VC, Ley N° 31056, Decreto Supremo N° 002-2021-VIVIENDA, Decreto Supremo N° 010-2022-PCM, Acuerdo de Concejo N° 051-2021-MPMN, Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPMN, Ordenanza Municipal N° 010-2022-PCM, Acuerdo de Concejo N° 051-2021-MPMN, Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, "Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda", Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN, Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN, Ordenanza Municipal N° 020-2021-MPMN y las visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - INSCRIBIR en el Padrón Definitivo a Doña **CONCEPCION AGUILAR CUEVA** identificada con DNI N° 40381371 con el Lote N° 13 Mz. E, perteneciente al **SECTOR A6-4A PAMPAS DE SAN ANTONIO**, con Partida Registral N° 11049542 y CUS N° 182697, ubicado en la Asociación de Vivienda Tradición Moqueguana, Distrito de San Antonio, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, por haber sido calificado favorablemente al encontrarse en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN y sus modificatorias Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN, Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN y Ordenanza Municipal N° 020-2021-MPMN, de forma satisfactoria.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFÍQUESE conforme a ley.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, para conocimiento de los interesados y público en general.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
INC. EDWIN ARIAS RAMOS
GERENTE DE DESARROLLO URBANO
AMBIENTAL Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL